

## CONVENIO PARA RECAUDACIÓN DE COBRANZAS

### CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A.

Nosotros, **xx** en condición de Gerente de **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, en lo sucesivo llamado "EL BANCO" por una parte, y por la otra XXXXXXXXX

, quien suscribe este convenio, de ahora en adelante llamado "EL CLIENTE", acuerdan celebrar el convenio de "COBRANZAS BANCO DE OCCIDENTE", el cual opera entre EL CLIENTE y EL BANCO, bajo las siguientes condiciones.

1. EL CLIENTE suscribe este convenio para "RECAUDACIÓN DE COBRANZAS con EL BANCO, quien recibirá en sus diferentes oficinas a nivel nacional las cuotas pagadas por sus abonados.
2. EL CLIENTE, se compromete en proporcionar a sus usuarios de un carné, en el que debe detallarse entre otros: nombre de la Empresa, código y nombre completo del abonado.
3. EL CLIENTE señala su cuenta de cheques No. xx-xxx-xxxxx-x, para recaudación o depósito de las cuotas, que EL BANCO, se compromete a efectuar un crédito por cobro recibido.
4. EL CLIENTE pagará una comisión de L XX.XX por cada cuota recibida por lo cual EL BANCO realizará un sólo débito en concepto de cobro del servicio al final del día por el total de los pagos recaudados en la cuenta.
5. EL CLIENTE es el único responsable por la información proporcionada para formar la base de datos de sus usuarios, eximiendo de responsabilidad al BANCO.
6. EL CLIENTE será responsable de solventar cualquier reclamo efectuado por sus usuarios, eximiendo de responsabilidad a EL BANCO.
7. EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE recibirá los pagos efectuados por sus usuarios en: **efectivo, cheques propios, cheques de caja, cheques certificados y cheques de otros bancos; autorizando a EL BANCO a debitar de sus cuentas el valor de los cheques devueltos y de la comisión generada por estos, bajo el concepto de cobranza.**

8. EL BANCO se compromete a enviar a la dirección electrónica definida por EL CLIENTE, el archivo de los pagos recibidos diariamente, el siguiente día hábil en las primeras horas de la jornada de trabajo.
  
9. EL BANCO se obliga a prestar el servicio dentro de los límites permitidos por sus medios o mecanismos de control. EL CLIENTE exime de responsabilidad al BANCO de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por errores o fallas en los equipos o líneas o cualquier otra circunstancia, de cualquier origen, que impida el normal funcionamiento del sistema, incluyendo en estos, el caso fortuito y/o fuerza mayor.
  
10. Los servicios ofrecidos bajo el presente convenio, se regirán en lo establecido en la Ley del Sistema Financiero, las Resoluciones del Banco Central de Honduras y Circulares de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código de Comercio y los Usos y Costumbres Mercantiles; y EL CLIENTE hará uso de estos servicios, cumpliendo con todos los requerimientos y condiciones señaladas, así como las que en el futuro establezca EL BANCO.
  
11. Cualquier requerimiento de EL CLIENTE para modificar estas instrucciones deberá hacerlo por escrito; comprometiéndose EL BANCO a realizar una evaluación de lo solicitado e informar por el mismo medio a EL CLIENTE su resolución.
  
12. Este convenio es por tiempo indefinido y se podrá rescindir por mutuo acuerdo de las partes o por resolución en el caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, debiéndose dar aviso por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se dará por terminado el convenio.
  
13. Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, bajo las modalidades y condiciones estipuladas en las cláusulas que anteceden.

En la ciudad de Tegucigalpa, a los xx días del mes de xx, del año xx.

---

CLIENTE

---

BANCO

